



VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 248
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1980

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año.

Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dicho acontecimiento.

Que las vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Provincia.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial nuestra Provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Decreto N° 1916

Córdoba, 5 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-061033/2013 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 182/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispone otorgar autorización de funcionamiento a un nuevo servicio educativo "Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos;" Opción Pedagógica a Distancia en el Instituto de Estudios Superiores – I.E.S. Siglo 21, con domicilio en Calle Rondeau N° 165 Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad, propiedad de la firma Perspectiva S.A.; asimismo, por dicho instrumento legal se aprue-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1980..... Pag. 1
Decreto N° 1916..... Pag. 1
Decreto N° 1896..... Pag. 2

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 679 Pag. 3

PODER JUDICIAL

Resolución N° 506 - Letra:B..... Pag. 4

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 109/2018..... Pag. 4

continúa en pagina 2

Artículo 3°.- FACÚLTASE a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año, vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- ACLÁRASE que el asueto otorgado en el presente Decreto, no alcanza a las entidades bancarias y financieras.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ba el Plan de Estudios correspondiente a la Carrera "Educación Secundaria Orientada en Humanidades y Ciencias Sociales" de Nivel Secundario Adultos de Opción Pedagógica a Distancia, que otorga el Título de Bachiller orientado en Humanidades y Ciencias Sociales, y se toma conocimiento de su Planta Funcional y Representación Legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2014.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 182/2016 de la Dirección General actuante, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo esta-

blecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1498/2016, por Fiscalía de Estado al N° 857/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-RATIFÍCASE la Resolución N° 182/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación, la que como Anexo compuesto de una (1) foja útil, se acompaña formando parte integrante del presente instrumento legal, por la cual se otorga autorización de funcionamiento a un nuevo servicio educativo "Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos", Opción Pedagógica a Distancia en el Instituto de Estudios Superiores – I.E.S. Siglo 21, con domicilio en Calle Rondeau N° 165 Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad, propiedad de la firma Perspectiva S.A, se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Carrera "Educación Secundaria Orientada en Humanidades y Ciencias Sociales" de Nivel Secundario Adultos de Opción Pedagógica a Distancia, que otorga el Título de Bachiller orientado en Humanidades y Ciencias Sociales, y se toma conocimiento de su Planta Funcional y Representación Legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2014, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Decreto N° 1896

Córdoba, 5 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0722-142406/2018 (III Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y trece (13) cargos vacantes de Vicedirector, todos de Educación Primaria, dentro de la órbita de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 15/2018 de la D.G.E.P., convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 472/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 16/2018 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 150/2018 y 233/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 424.....	Pag. 5
Resolución N° 430.....	Pag. 5
Resolución N° 382.....	Pag. 6
Resolución N° 368.....	Pag. 7
Resolución N° 357.....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1737.....	Pag. 9
Resolución N° 1674.....	Pag. 9

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 442.....	Pag. 9
------------------------	--------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1530.....	Pag. 10
-------------------------	---------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 755.....	Pag. 11
Resolución N° 758.....	Pag. 12

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIREC. DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR Resolución N° 2404.....	Pag. 13
--	---------

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Actas Informe Final del Jurado Nros. 1, 2 y 3, todas de fecha 14 de agosto de 2018, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director y Vicedirector que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificación y Clasificación de la modalidad y el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos, suscribieron el Acta de Ofrecimiento de Cargos de fecha 23 de agosto de 2018, mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores, todos de Educación Primaria,

dentro de la órbita de la D.G.E.P., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación N° 1761/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1197/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y con carácter titular, en diecisiete (17) cargos de Director y en trece (13) cargos de Vicedirector, todos de Educación Primaria, dentro de la órbita de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 15/2018 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución Ministerial N° 472/2018, a las personas nominadas en el Anexo Único, el que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante

del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera, y Cargo 270 – Vice Director de Escuela Primaria, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 679

Córdoba, 19 de Diciembre de 2018.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Provincial, el art. 20 inciso "g" de la Ley 9880, el Decreto N° 108/2012 de esta Presidencia por el cual se aprueban los modelos de contrato del personal no permanente, el Decreto N° 1930/18 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 12 de diciembre de 2018, y la Ley N° 6658 de Procedimiento Administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa, salvo casos de excepción, una marcada disminución de la actividad legislativa.

Que el personal legislativo comprendido en la Ley N° 9880 y sus modificatorias tiene derecho al goce de la licencia anual ordinaria.

Que razones de economía y funcionalidad, indican la conveniencia de establecer un período de receso administrativo que haga posible que el período vacacional se otorgue a todo el personal, exceptuándose solamente aquel que deba cubrir servicios que resulten indispensables y necesarios y/o resolver cuestiones de emergencia que pudieran plantearse, correspondiendo en consecuencia facultar al señor Secretario Administrativo para adoptar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención de dichas situaciones en forma total o parcial en el mes de enero 2019 y el debido registro del personal legislativo que resulte afectado para que no goce de la licencia anual ordinaria en dicho período.

Que a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos entre el 02 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2019 con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación, en los cuales serán válidos todos los actos administrativos a su

respecto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 in fine del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE licencia anual ordinaria a los agentes legislativos, a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019 ambos inclusive, con excepción del personal cuya actividad, a criterio de la Secretaría Administrativa, resulte indispensable para la prestación de servicios esenciales y/o cuestiones de emergencia.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles correspondientes al receso administrativo dispuesto en este acto, será otorgada oportunamente conforme las necesidades del servicio.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el personal cuyo derecho no exceda de quince días hábiles, quedará a disposición del titular del área al que pertenezca cada agente, una vez finalizada su licencia.-

ARTÍCULO 5°.- DECLÁRENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el plazo indicado en el artículo 1°, con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación, en los cuales serán válidos todos los actos administrativos a su respecto.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Jefe del Destacamento Legislatura Provincial para la disposición del personal policial de la Provincia de Córdoba, afectado a la seguridad del Palacio Legislativo y anexos, y exceptuado del presente régimen.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ PRESIDENTE PROVISORIO / LIC. SEBASTIÁN ROSSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

PODER JUDICIAL

Resolución N° 506 - Letra: B

Córdoba, 10 de diciembre de 2018.

VISTO: El Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por Ley Nro. 4915, por la de Hábeas Data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por Ley N° 25.326.

Y CONSIDERANDO:

I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A" dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó que los Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que, resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos, para entender en las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 1495 Serie "A" del 28/05/2018, debiendo prever la modalidad de intervención de los Juzgados y el trámite a cumplir en los períodos de FERIA y

Receso del Poder Judicial;

IV) Cuando el Tribunal que le corresponda el turno se encuentre vacante o cuando los magistrados hubieren solicitado ser excluidos del mismo con fundados motivos, esta Área resolverá sobre el particular asignando la intervención a otro magistrado, a efectos de su cobertura y contemplando las correspondientes compensaciones.

V) Que atento la vacancia actual del Juzgado de Quincuagésima Nominación y la próxima a producirse en el Juzgado de Cuadragésimo Sexta Nominación, amerita dilatar en el tiempo los turnos respectivos hasta la cobertura futura de los mismos. Por los motivos invocados y por las atribuciones conferidas, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales;

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNAR, atento lo expresado en el Considerando V), los turnos para las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho, a los Juzgados Civiles y Comerciales, de Control, de Conciliación del Centro Judicial de Capital. Todo conforme al cronograma dispuesto en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2. RECORDAR a los Juzgados de FERIA del mes de enero, o a los que correspondan al receso judicial del mes de julio de cada año, que deberán asignar en el último día hábil de éstos períodos, los expedientes ingresados con motivo de las Acciones de Amparo, al Juzgado que le corresponda intervenir, según el cronograma del Anexo "A" mediante el uso del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.).-

Artículo 3. PROTOCOLÍCESE. COMUNÍQUESE a los Juzgados involucrados, a la Mesa de Entradas General de los Fueros respectivos, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

FDO. RAÚL SÁNCHEZ; DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.

[ANEXO](#)

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO NUEVE (109/2018). En la Ciudad de Córdoba a 17 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Romina Noel CUASSOLO, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO, Orlando Víctor ARDUH y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PANAHOLMA-CIENAGA DE ALLENDE (Departamento SAN ALBERTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del

mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese. Fdo: Laura M ECHENIQUE-P.Ejecutivo, Romina N.CUASSOLO-P.Legislativo, Manuel C SAVID-M.P.Fiscal, Hugo O. CUELLO-P.Legislativo, Orlando V ARDUH-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO.

VACANTE: PANAHOLMA-CIENAGA DE ALLENDE.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FLOREZ, MARIA FERNANDA	DNI	30.262.519	50,01

1 día - N° 189995 - s/c - 21/12/2018 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 424**

Córdoba, 19 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA ESCUELA ESPECIAL SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por datos del establecimiento, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 30 de noviembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y a la nueva normativa impuesta por el Decreto N° 108/2018, modificatorio de la Ley N° 10417, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 18.110.275,98, con impuestos incluidos, debiendo cotizar los valores finales (IVA incluido) por la Ejecución del Proyecto Ajuste Alzado hasta su puesta en marcha, conforme a un cómputo, presupuesto y plan de trabajo.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores estimados no presentan variaciones significativas al mes de octubre de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N°

10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 551/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 551/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA ESCUELA ESPECIAL SANTA ROSA DE CALAMUCHITA – LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por datos del establecimiento, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ciento Diez Mil Doscientos Setenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 18.110.275,98) con impuestos incluidos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 430

Córdoba, 19 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROYECTO Y EJECUCIÓN T.G.B.T. Y TABLETOS SECCIONALES – HOSPITAL ABEL AYERZA – CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de

Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bue-

no del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de noviembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a Licitación Pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 30/2018 y Decretos Nros. 108/2018 y 1082/2018, modificatorios del Decreto N° 1419/2017, con la salvedad allí expuesta.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$12.079.616,83.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a valores de mercado al mes de julio 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 532/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al

Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 532/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "PROYECTO Y EJECUCIÓN T.G.B.T. Y TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL ABEL AYERZA – CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Doce Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con Ochenta y Tres Centavos (\$12.079.616,83).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 382

Córdoba, 16 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01258/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero N° 98 – Las Varillas, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS SECUNDARIOS MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO Y ADITIVO MARCA HITEC – NOVO CONCRETE – TRAMO: CAMINO AL JUMIAL (T 98-390) – LAS VARILLAS – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma de \$ 12.030.396,38.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la mencionada obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 12.030.396,38, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01258/2018.

Que surge de lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en autos que la obra citada tiene como finalidad la ejecución de un tramo experimental para dar transitabilidad al camino rural ubicado en la localidad de Las Varillas conocido como "Camino al Jumial" (T98-390), en una extensión de 2.592 m. por 6 m. ancho, mediante la estabilización de suelos utilizando el aditivo Marca Hitec-Novo Concrete y ejecutando pruebas en espesores de 0,30 m. formados por el suelo-arena, suelo existente en la

zona, el cemento y el aditivo.

Que se ha incorporado en autos la Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero N° 98 – Las Varillas, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 12.030.396,38, de acuerdo con la documentación técnica obrante en estas actuaciones.

Que se agrega Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2018/000658, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica (artículo 13 de la Ley N° 8614).

Que obra Dictamen N° 471/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233, lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y lo dispuesto por la Ley 10220, por lo que puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero N° 98 – Las Varillas, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 471/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero N° 98 – Las Varillas, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE

CAMINOS SECUNDARIOS MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON CEMENTO Y ADITIVO MARCA HITEC – NOVO CONCRETE – TRAMO: CAMINO AL JUMIAL (T 98-390) – LAS VARILLAS – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO” por la suma de Pesos Doce Millones Treinta Mil Trescientos Noventa y Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$ 12.030.396,38), con un plazo de ejecución de treinta (30) días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo inicial.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Treinta Mil Trescientos Noventa y Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$ 12.030.396,38), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000658, con cargo a Ju-

risdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 368

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01323/2018 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-375 – TRAMO: EMBALSE – SEGUNDA USINA – LONGITUD 8 KM. – LOCALIDAD DE EMBALSE – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA” con la Comunidad Regional de Calamuchita, por la suma de \$ 27.297.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 12 de junio de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional de Calamuchita, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección Provincial de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad de \$ 27.297.000,00 contra certificación mensual de avance de obra, reconociéndose además aporte adicional en concepto de variación de costos (Cláusula Tercera), conforme detalle previsto en su Cláusula Quinta.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario del Pliego de Condiciones Redeterminación de Precios, Participación de Factores de Costos por Obra y por Ítem, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 27.297.000,00.

Que obra en autos Acta N° 61 de fecha 16 de abril de 2018 que dan cuenta de las autoridades vigentes de la Comunidad Regional de Calamuchita y Acta de fecha 10 de septiembre de 2018 de aprobación del convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman la Comunidad, como así también conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Embalse y del Presidente Comunal de 2ª Usina, para la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000687, conforme lo establecido por el artí-

culo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 459/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Ley N° 10220, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional de Calamuchita, por la suma total de \$ 27.297.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 459/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 12 de junio de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional de Calamuchita, representada por su Presidente señor Carlos ALESANDRI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional de Calamuchita, la ejecución de los trabajos de la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-375 – TRAMO: EMBALSE – SEGUNDA USINA – LONGITUD 8 KM. – LOCALIDAD DE EMBALSE – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CÓRDOBA” por la suma de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil (\$ 27.297.000,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil (\$ 27.297.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000687, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-003, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros – Centro de Costo 1401 del P.V.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la transferencia del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero al Replanteo de los trabajos, y

el saldo restante contra la certificación mensual de acuerdo al avance de obra, hasta completar el monto total del convenio aprobado por el artículo 1º, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

Artículo 5º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Resolución N° 357

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00961/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2018, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 25 de julio de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 28/06/2018, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la Primera y Segunda redeterminación de precios para el servicio de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 6% al mes de junio/2018, implicando un refuerzo de partida por la tercera redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 151.182,43, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 4.333.603,23.

Que se ha agregado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3, suscripta el día 25 de julio de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000586 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 429/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos y en cumplimiento de las previsiones incorporadas en el Contrato de Provisión/Suministro que rige la presente contratación, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a su efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°429/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 151.182,43), suscripta con fecha 25 de julio de 2018, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., Sr. Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$151.182,43) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000586, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1737**

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0722-138107/2017 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1906/2018 del Área Jurídica de este Ministerio,

lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. - DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 28 de agosto de 2017, de la señora Rosana del Valle CROSETTI (M.I. N° 22.141.952), en el cargo de Director Escuela Primaria De Tercera (13-265), dependiente de este Ministerio.

Art. 2°. -PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1674

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-111911/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0242/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Calera -Departamento Colón-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0220/18, lo aconsejado a fs. 63 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0242/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Calera -Departamento Colón-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.**Resolución N° 442**

Córdoba, 20 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012809/2018 en el que la firma PINARES RESORT S.A, titular del establecimiento denominado "PINARES PANORAMA", Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, sito en calle Roque Sáenz Peña No. 1221 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley No. 7232 de Fomento Turístico (modificada parcialmente por el Art. 12 de la Ley 10.411), por la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley 7232.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley 7232 promueve la construcción y

equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso;

Que la recurrente fundamenta su petición con la presentación de la Resolución No. 204/18de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso la registración del establecimiento denominado "PINARES PANORAMA", habiendo presentado también la documentación exigida para la tramitación incoada;

Que a fs. 61/62 la Dirección de Jurisdicción de Inversiones y Servicios Turísticos informa que los beneficios a otorgarle a la firma peticionante deben ajustarse a los determinados para la "Zona de Especial Promoción", en un todo ajustados al Art. 12- Capítulo 2 – de la Ley 10.411, siendo éstos:
1) Exención del 100 % y por 10 años en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos) a partir del 19/07/2018 y hasta el 18/07/2028, sobre el CUIT 30-69369621-2 suscripto a Convenio Multilateral, Jurisdicción 904 (Córdoba), correspondiente a PINARES RESORT S.A. Punto de venta Pinares

Panorama: Impresora Fiscal 11; Talonario Manual 02; Factura Electrónica "T" 13; Factura Manual "T" 15.— Código 551022- servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público;

II) Exención del 50 % por 10 años en el pago del Impuesto Inmobiliario, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2028 sobre la cuenta No. 230424709960 correspondiente a "Hotel Pinares del Cerro S.R.L." El porcentaje determinado se aplica por encontrarse constituidos dos establecimientos de similares superficies en un mismo lote;

III) Exención en el pago del Impuesto a los Sellos del 100% por 10 años, a partir del 19/07/2018 y hasta el 18/07/2028 (aplicable al CUIT 30-69369621/2).

Que según lo expresado a fs. 61/62 lo peticionado por los administrados se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2º, 3º Inciso a); 5º y 6º de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en la Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar a la firma Pinares Resort S.A., beneficiaria de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos detallados supra.

Por ello, las constancias de autos, el informe No. 8-1890/18 de Contaduría General de la Provincia, el Dictamen No. 156/18 de Coordinación de Asuntos Legales, el informe de la Dirección General de Rentas (fs. 74), y los alcances de las Leyes 7232 y 10411 (Art. 12-cap.2), en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR Beneficiaria en los términos del Artículo 5º

de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios, a la firma PINARES RESORT S.A (CUIT 30-69369621-2), titular del establecimiento denominado "PINARES PANORAMA, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3º Inciso a) de la Ley No. 7232, correspondiéndole el beneficio previsto en el Artículo 12, Capítulo 2, Apartados I, II y III de la Ley 10.411, para la Zona de Especial Promoción, según el siguiente detalle:

I) Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años a partir del 19/07/2018 y hasta 18/07/2028.

II) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario del CINCUENTA POR CIENTO (50%) por DIEZ (10) años, a partir del 1/01/2019 y hasta el 31/12/2028 (Cuenta No. 230424709960) correspondiente al Hotel Pinares del Cerro S.R.L. El porcentaje determinado se aplica por encontrarse constituidos dos establecimientos de similares superficies en un mismo lote.

III) Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, a partir del 19/07/2018 y hasta el 18/07/2028.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS (PRESIDENTE), AB. DIEGO TOMASELLI (DIRECTOR), CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE (DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS).-

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1530

Córdoba, 20 de diciembre de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente N° 0425-309432/2016, del Registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia son iniciadas con motivo de la remisión que efectuare la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera, la que a su vez recibió las mismas de la Dirección del Hospital de Villa Dolores, habiéndose anoticiado de la sentencia Nro. 48 recaída con fecha 23 de mayo de 2017, en los autos caratulados "Muñoz Ángel David p.s.a. Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia, etc." S.A.C. N° 2603698, dictada por la Cámara Criminal y Correccional de Villa Dolores.

Que en tal sentencia, la cual luce a fs. 33 a 69, se resuelve declarar a David Ángel Muñoz, autor penalmente responsable de los delitos de: abuso sexual gravemente ultrajante (por las circunstancias de su realización) agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, reiterado - dos hechos - en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente

con la víctima (art. 119 - párrafos segundo y cuarto apartado "f" - 55,54 y 125 - tercer párrafo del Código Penal) - hecho nominado primero y cuarto -; promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 125 — tercer párrafo Código Penal) — hecho nominado segundo - abuso sexual simple agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, continuado, en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 119 — párrafo quinto en función del primero y del cuarto apartado "f"- 55, 54 y 125 - tercer párrafo - Código Penal) - hecho nominado tercero - abuso sexual con acceso carnal agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, en grado de tentativa, en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 119 — párrafo quinto en función del primero y del cuarto apartado "f"- 42, 54 y 125 - tercer párrafo - Código Penal) - hecho nominado quinto - y Coacción (Art. 149 bis - segundo párrafo - Código Penal) - hecho nominado sexto - ; todo en concurso material. Imponiéndole en su tratamiento penitenciario la pena de once años de prisión.

Que el señor Ángel David Muñoz, D.N.I. Nro. 26.740.143, es agente en situación de revista permanente de esta Administración, cargo 72-603-40 con prestación de funciones de Enfermero Profesional en el Hospital de Villa Dolores, dependiente de esta Jurisdicción.

Que a fs. 17 la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos manifiesta que los haberes del agente de referencia se encuentran bloqueados

desde el día 01/04/2016 aclarando que el agente imputado se encuentra detenido desde el día 31/12/2015.

Que a fs. 19 luce Resolución Ministerial Nro. 1241 de fecha 21 de Diciembre de 2016 donde se deja sin efecto la disposición interna N° 04 de fecha 01 de febrero de 2016, emitida por la Dirección del Hospital de Villa Dolores, la cual luce a F.U. 13, fs. 1, que autorizaba la licencia sin goce de haberes al agente Muñoz, ordenando también (en su apartado segundo) suspender al mismo desde el 01 de febrero de 2016 en los termino previstos en el Art. 131 de la ley Nro. 7625, habiendo sido el agente debidamente notificado como luce en Cartas Documento obrantes a fs. 21 a 23.

Que corresponde por lo tanto realizar el encuadre jurídico de la situación del agente Muñoz, en relación a la sentencia de condena judicial firme como surge a fs. 30, y considerando su condición de empleado en la Administración Pública. En tal sentido el estatuto aplicable, esto es la Ley Nro. 7625 (Régimen del Personal que integra el equipo de Salud Humana) contempla expresamente esta situación en el Art 119, al determinar que resulta aplicable en estos obrados la sanción de exoneración (art. 116 inc. e de la citada Ley), por ser causa de aplicación de la misma "...previa sentencia judicial: b) Haber sido condenado por delito no referido a la Administración Provincial, cuando el hecho sea doloso y que por sus circunstancias afecte el decoro de las funciones o el prestigio de la Administración."

Que la situación del agente se encuentra comprendida en el mencionado artículo atento a que la sentencia judicial condenatoria de fecha 23 de mayo de 2017 se encuentra firme, es decir la misma no puede ser recurrida, y si bien el delito que se le atribuye al Sr. Muñoz no está referido a la Administración Pública Provincial, se trata de un hecho doloso (Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia, etc.), acreditándose así que a raíz de este hecho cometido por el Sr. Muñoz se afecta gravemente el prestigio de la Administración y el decoro de su función, al resultar condenado por los delitos supra descriptos.

Que el Sr. Muñoz en el procedimiento penal accedió a la realización de un juicio abreviado, es decir se allanó a los hechos descriptos en la pieza acusatoria confesando lisa y llanamente ser autor de los hechos que se le enrostraban, procedimiento donde se otorgan todas las garantías judiciales, procesales y penales para que el imputado ejerza su derecho de defensa, en virtud de lo establecido en el Art. 18 de la Constitución Nacional que establece el principio de inocencia.

Que en base a los antecedentes merituados debe procederse a la apertura de sumario respectivo a fin de dar cumplimiento a las previsiones legales de la Ley 7625, que en su artículo 122 reza "Las suspensiones mayores de diez (10) días, la cesantía y la exoneración sólo podrán dispo-

nerse previa instrucción del sumario respectivo."

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1868/2017

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

1°-DISPÓNESE la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Ángel David Muñoz, D.N.I. Nro. 26.740.143, agente en situación de revista permanente de esta Administración, cargo 72-603-40 con prestación de funciones de Enfermero Profesional en el Hospital de Villa Dolores, dependiente de esta Jurisdicción, por haber sido declarado por Sentencia Nro. 48 recaída con fecha 23 de mayo de 2017 en los autos caratulados "Muñoz Ángel David p.s.a. Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia, etc." S.A.C. N° 2603698, dictada por la Cámara Criminal y Correccional de Villa Dolores, como autor penalmente responsable de los delitos de: abuso sexual gravemente ultrajante (por las circunstancias de su realización) agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, reiterado - dos hechos - en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 119 - párrafos segundo y cuarto apartado "f" - 55,54 y 125 - tercer párrafo del Código Penal) - hecho nominado primero y cuarto -; promoción a la corrupción de menores agravada por ser el auto conviviente con la víctima (art. 125 — tercer párrafo Código Penal) — hecho nominado segundo - abuso sexual simple agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, continuado, en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 119 — párrafo quinto en función del primero y del cuarto apartado "f" - 55, 54 y 125 - tercer párrafo - Código Penal) - hecho nominado tercero - abuso sexual con acceso carnal agravado por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima, en grado de tentativa, en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores agravada por ser el autor conviviente con la víctima (art. 119 - párrafo quinto en función del primero y del cuarto apartado "f"- 42, 54 y 125 - tercer párrafo - Código Penal) - hecho nominado quinto - y Coacción (Art. 149 bis - segundo párrafo - Código Penal) - hecho nominado sexto - ; todo en concurso material; imponiéndole en su tratamiento penitenciario la pena de once años de prisión.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.
FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 755

Córdoba, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 0184-055152/2018 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública a fin de contratar el "Servicio de

mantenimiento de vehículos con destino a la flota oficial de la Policía de la Provincia de Córdoba"

Que obra la presentación efectuada por el Departamento Transporte de la Policía de la Provincia, solicitando la contratación del servicio mencionado para los siguientes vehículos: ciento cinco (105) vehículos marca Renault Clio 1.2 L; veintisiete (27) vehículos marca Renault Fluence 1.6 L y tres (3) vehículos marca Renault Sandero 1.6 L ; trescientos cincuenta y cinco (355) vehículos marca Fiat Siena 1.4 L; doscientos cincuenta (250) vehículos marca Fiat Cronos y veinticuatro (24) vehículos marca Fiat Strada Working; cuatrocientos ochenta (480) vehículos tipo Pick Up marca Chevrolet S10; ciento ocho (108) vehículos marca Fiat Toro 4X2 Freedom; dos (2) vehículos marca Wolkswagen Vento GLI 2.0 TSI y ciento siete (107) Pick Up marca VW Amarak;

Que asimismo, expresa que la flota se encuentra afectada aproximadamente en un 60% a Córdoba Capital y un 40% al Interior Provincial, por lo que el adjudicatario deberá tener taller habilitado en la ciudad de Córdoba y una red de atención para el interior provincial, conforme a las especificaciones técnicas que lucen incorporadas.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente licitación asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinte (\$50.073.620,00).

Que luce incorporado Visto Bueno del señor Secretario de Seguridad a la cuestión planteada en autos.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que de acuerdo a los plazos administrativos, la afectación debería efectuarse en un 100% al Ejercicio 2019, solicitando a la Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia, la instrumentación del procedimiento de Licitación Pública para la presente contratación.

Que corren agregados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta documento contable Nota de Pedido N° 2018/000118 por el importe en que se estima ascenderá la presente licitación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y atento al Valor Índice Uno (01) fijado por el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1301/2018,

Resolución N° 758

Córdoba, 18 de diciembre 2018

VISTO: las Actuaciones N° MG01-856105121-418.

Y CONSIDERANDO: Que obra la presentación efectuada por el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia, propiciando el avocamiento, en cualquier fase del procedimiento, al conocimiento y resolución de causas iniciadas con motivo del labrado de Actas de Infracción a la Ley de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), que presentaren planteos de terceros a esa Dependencia por errores u omisiones en la confección de las actas de infracción, errores en la carga de datos en el sistema, entre otros.

Que el Artículo 15 del Decreto N° 1791/2015, y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337 establece que: "... Los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área..."

Que de lo expresado y atento a la competencia asignada a esta instancia en cuanto a "elaborar, dirigir y controlar los programas y políticas de seguridad vial," conforme Decreto N° 1791/2015 –Artículo 18 punto 21-, corresponde encomendar al señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia, en los casos en que surja de manera evidente la existencia de

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar el "Servicio de mantenimiento de vehículos con destino a la flota oficial de la Policía de la Provincia de Córdoba," en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo Único, compuestos de diecinueve (19)) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Cincuenta Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinte (\$50.073.620,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 756-000, Partida 3.03.02.00 –Mantenimiento y Reparación de Medios de Movilidad- por la suma de Pesos Cero (0,00) e Importe Futuro, discriminado de la siguiente manera: Services Móviles Categoría A por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos (\$46.321.200,00) ; Categoría B por la suma de Pesos Un Millón Ocho Mil Quinientos (\$1.008.500,00) y Categoría C por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte (\$2.743.920,00), sumas que serán imputadas a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año2019, conforme a Nota de Pedido N° 2018/000118.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO - PROVINCIA DE CORDOBA

un error, vicio u omisión en un acta de infracción y/o en la carga de los datos al sistema, que lesionen o perjudiquen de manera manifiesta a supuestos infractores y/o terceros, la resolución de los mismos.

Que ante ello, lo proveído por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y conforme a los objetivos de celeridad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE al señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia, las funciones, atribuciones y facultades legales que le resulten necesarias, para entender en la resolución de asuntos relativos a la subsanación de errores u omisiones que pudieren cometerse en la confección de las actas de infracción, y/o en la carga de datos en el sistema, que perjudiquen de manera manifiesta a supuestos infractores y/o terceros.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
**DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y
RESGUARDO DEL AUTOMOTOR****Resolución N° 2404**

Córdoba, 10 de Diciembre de 2018

VISTO: EL Expte. N° 0129-147673/2018, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de Enero de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994.-

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, de Diciembre de 2018, asciende a PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$12.920,00).-

Que la División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Di-

rección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1 de Enero de 2019.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 2507/2018 y el Decreto 1791/2015, de fecha 10/12/2015.-

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y
RESGUARDO DEL AUTOMOTOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: FIJANSE a partir del 1° de Enero de 2019 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por la Ley N° 5501.-

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	\$ 129.200,00	\$ 129,20
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	\$ 258.400,00	\$ 258,40
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	\$ 387.600,00	\$ 387,60

ARTICULO 2° : El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: AB. MAXIMILIANO J. ABRAHAM, DIRECTOR, DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)